



[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **60**

Fecha Estado: 25-05-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120160047600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/05/2022		
05001400300120190092800	Ejecutivo Singular	AUGUSTO DE JESUS ZAPATA ZAPATA	DIEGO DE JESUS ALVAREZ CARDENAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por la parte actora, se ordena oficiar a REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT con el fin de que informe al despacho si el demandado el señor DIEGO DE JESUS ALVAREZ CARDENAS identificado con C.C numero 70.550.264, posee automotores registrados a su nombre, y en caso positivo indicar placa y la oficina de transito donde se encuentran matriculados. Oficiese en tal sentido.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210063600	Ejecutivo Singular	FAMICREDITO COLOMBIA SAS	LUIS CARLOS GARCIA CIFUENTES	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 70.579.766 y con tarjeta profesional No 246.738 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	24/05/2022		
05001400300220150078500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	WILSON RODRIGUEZ PARRA	Auto resuelve solicitud En atención a lo solicitado por el cajero pagador de COORSERPARK S.A.S en la cual indica que se presenta inconsistencias con el BANCO AGRARIO al momento de hacer consignaciones. Con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, una vez solucionadas las inconsistencias, que mediante Oficio se comunique a BANCO CAJA SOCIAL, el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200013300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	RODRIGO ANTONIO CORREA MESA	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud de terminación allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/05/2022		
05001400300320160025800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA MORALES ZAPATA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/05/2022		
05001400300320180095100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ARGIRO DE JESUS JIMENEZ	Auto resuelve solicitud No se accede a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que la misma, se encuentra supeditada a la entrega del valor específico de (\$2.190.000) a la parte demandante; y la solicitud no se encuentra suscrita por ambas partes procesales. Se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales.	24/05/2022		
05001400300320210006800	Ejecutivo Singular	MAXIEQUIPOS GROUP SAS	RICHARD ANDRES MIRA GOMEZ	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso,	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210059600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	YON EDIER ECHEVERRI CARDONA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 70.579.766 y con tarjeta profesional No 246.738 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	24/05/2022		
05001400300420150085300	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA CLARA PH	ELKIN ALONSO CASTRO CASTRO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, informe de rendición de cuentas parciales, presentada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA	24/05/2022		
05001400300420160033600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LINA MARCELA AGUDELO OSORIO	Auto requiere En atención a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/05/2022		
05001400300420170015800	Ejecutivo Singular	ANLLY LIZETH DE LOS RIOS AGUDELO	VALENTIN ELLES ARCHIBOLD	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420170050700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIEGO ARMANDO CARDONA GONZALEZ	Auto requiere Atendiendo al memorial que antecede y de manera previa a proceder de conformidad con lo solicitado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso,	24/05/2022		
05001400300420180039500	Ejecutivo con Título Hipotecario	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE LA VIVIENDA	JUAN DAVID GONZALEZ CORREA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, la información aportada por el SUBSECRETARÍA DE CATASTRO DE MEDELLÍN, oficio N° 427, por medio del cual brinda información respecto del avalúo catastral del inmueble objeto de la almoneda. Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso avalúo comercial actualizado del bien inmueble objeto de la almoneda. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso	24/05/2022		
05001400300420180056700	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	PASABOCAS GUSTIKOS SAS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/05/2022		
05001400300620160069400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NICOLAS REINALDO RENDON ARIAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160091100	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	SOBEIDA DE JESUS MENCO BALDOVINO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea la demandada SOBEIDA DE JESÚS MENCO BALDOVINO, identificada con C.C. 22.236.444.	24/05/2022		
05001400300620200026000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	24/05/2022		
05001400300720160108600	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	MARIBEL TORRES ANGULO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea la demandada MARIBEL TORRES ANGULO, identificada con C.C. 42.091.963.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720190023400	Ejecutivo Singular	ADRIAN ALONSO GALLEGO ARIAS	LEONARDO ANTONIO VILLANUEVA MERCADO	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 1198 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 011 2017 00349 00.	24/05/2022		
05001400300820080116500	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUIS FERNANDO ALZATE ALVAREZ	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede; y previo a imprimirle tramite a la misma, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/05/2022		
05001400300820180069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 289 proveniente del JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 41 89 010 2017 00215 00	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020140125200	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS -BANCAMÍA S.A.	JORGE ENRIQUE CAMARGO CHACON	Auto pone en conocimiento Se observa que mediante memorial de fecha 28 de abril de 2022, radicado desde el correo electrónico Dayana.olarte@serlefin.com se presenta solicitud de reconocer personería en relación a otorgamiento de poder, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 5 del ARTÍCULO 5o. PODERES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales." Es decir, en el memorial que antecede debía radicarse desde el correo del poderdante JUAN CARLOS ZABALA CASTILLO representante legal de SERLEFIN S.A.S y no desde el correo electrónico Dayana.olarte@serlefin.com perteneciente a la abogada DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA.	24/05/2022		
05001400301020180102000	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	EDGARDO PERTUZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, el proceso TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION mediante auto de fecha 03 de febrero de 2021; razón por la cual no hay lugar a la entrega de dineros solicitada.	24/05/2022		
05001400301020190010700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO RINCON DE SANTA LUCIA PH	CARLOS MARIO FRANCISCO GARCIA CARDONA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por EDIFICIO RINCON DE SANTA LUCIA P.H en contra de CLAUDIA INES SEPULVEDA GODOY y CARLOS MARIO FRANCISCO GARCIA CARDONA	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210050400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	ROMELIA CAAMAÑO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud Cumplido por la parte demandante, lo requerido por el despacho, atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN como demandante, a favor de ALPHA CAPITAL S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBERTO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/05/2022		
05001400301120130072000	Ejecutivo Singular	JOHN JAIRO RUIZ DAVILA	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)	24/05/2022		
05001400301120140047600	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FC DISMA	NELSON ALBERTO SANCHEZ ALZATE	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el memorialista, es necesario advertir que luego de una búsqueda tanto en el expediente físico como el en Sistema de Registro Siglo XXI, no se encontró memorial pendiente de trámite que date del día 12 de mayo de 2021. En este sentido, puede radicar nuevamente la solicitud en ofjcmpalemed@cendoj.ramajudicial.gov.co.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	<p>Auto requiere</p> <p>Se incorpora al expediente escrito allegado por GLADYS MORA NAVARRO, secuestre dentro del presente proceso, a través del cual informa que se recaudó la suma de \$1.670.969, correspondiente al canon de arrendamiento de los meses de FEBRERO, MARZO y ABRIL del año en curso; así mismo, allega la secuestre liquidación detallada de la inmobiliaria, registro fotográfico y consignación realizada al despacho.</p> <p>Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso avalúo catastral y comercial actualizado del bien inmueble objeto de la almoneda. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.</p>	24/05/2022		
05001400301220110106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DORA LINA ASPRILLA ARBOLEDA	<p>Auto resuelve solicitud</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutada; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 08 de marzo de 2021 (fl.159).</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso</p>	24/05/2022		
05001400301320090042800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YOVANIS ESTER GUTIERREZ	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los abonos realizados por el demandado, no se encuentran imputados correctamente., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:</p>	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA NANCY MUÑOZ VELASQUEZ	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, de la demandada LORENA GARCIA ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.895.789, al servicio de ARRENDAMIENTOS AYURA S.A	24/05/2022		
05001400301420100109200	Abreviado	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ	JUAN VICENTE MUÑOZ ZAPATA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	24/05/2022		
05001400301420110129300	Ejecutivo Singular	JUSTINIANO DE DIEGO MOSQUERA	ANDRES CHAVEZ PEREA	Auto pone en conocimiento Se observa que mediante memorial de fecha 29 de abril del 2022, radicado desde el correo electrónico amiguelangellopez@gmail.com se presenta solicitud de reconocer personería para actuar en relación a sustitución de poder, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 1 del ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; “ Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420110129300	Ejecutivo Singular	JUSTINIANO DE DIEGO MOSQUERA	ANDRES CHAVEZ PEREA	Auto requiere Se observa que mediante memorial de fecha 29 de abril del 2022, radicado desde el correo electrónico amiguelangellopez@gmail.com se presenta solicitud de reconocer personería para actuar en relación a sustitución de poder, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 1 del ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; “ Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”	24/05/2022		
05001400301420120104200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS MAURICIO CASTRILLON CARDONA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar EPS SURAMERICANA S.A para que informe al despacho, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del empleador, del demandado el señor CARLOS MAURICIO CASTRILLÓN CÓRDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.128.385.	24/05/2022		
05001400301420170044500	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	DIANA LIZBET OCAMPO CEBALLOS	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud allegada y a reconocer conocer personería según escrito que antecede, se ORDENA REQUERIR al memorialista, para que aporte al proceso sus datos completos de notificación y ubicación	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190057500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JAIME DE JESUS PAJON	Auto requiere Conforme al memorial que antecede, se requiere al memorialista para que aclare la solicitud respecto a la pertinencia de comisionar a la Dirección Administrativa Especial de Autoridad Urbanística de Itagüí, toda vez que para dicha diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí.	24/05/2022		
05001400301520040085800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA	BELEÑO GUTIERREZ CLARA INES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, los depósitos judiciales se encuentran a disposición de la parte ejecutante, desde el 25 de noviembre de 2021, deberá acercarse al Banco Agrario de Colombia con la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal.	24/05/2022		
05001400301520160152600	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAIRO MANUEL GOMEZ CERPA	Auto requiere Previo a imprimirle tramite a la solicitud, se requiere al memorialista para que aporte al proceso certificado de existencia y representación legal de con fecha de expedición no mayor a un mes, donde se acredite a la señora INGRYD GEOVANA MORA JIMENEZ, como representante legal de la FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "FINANCIERA DE PROGRESSA", toda vez que en la documentación aportada no se evidencia en la calidad que actúa.	24/05/2022		
05001400301520180062500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CEDULA	JORGE WILSON PATIÑO TORO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620130122700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ADIELA MORENO DE ABAD	JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ	<p>Auto corre traslado</p> <p>Agréguese avalúo comercial del inmueble objeto de embargo del presente proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-182851; correspondiente al derecho que tiene el demandado sobre dicho bien.</p> <p>Se advierte que, a fl. 87, también se presentó avalúo catastral sobre dicho inmueble.</p> <p>Así las cosas, basta una simple confrontación nominal para advertir que el valor comercial del bien inmueble es superior al catastral, y que con ello se garantizan en mayor medida los derechos tanto del deudor como del acreedor, en aras de dar prevalencia al principio que campea en materia ejecutiva consistente en el sacrificio mínimo del patrimonio del deudor, conforme lo dispuesto por el numeral 1, 2 y 4 artículo 444 del C.G.P., se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del Avalúo comercial correspondiente al bien embargado distinguido con matrícula inmobiliaria No. 01N-182851; correspondiente al derecho que tiene el demandado JUAN EUGENIO RAMIREZ RAMIREZ,</p>	24/05/2022		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se permite advertir el Despacho que, no existen los dineros para el pago total de la obligación, pues resta un saldo insoluto correspondiente a las costas procesales aprobadas.</p> <p>De otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160097800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HECTOR ALEXANDER OSORIO VICTORIA	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación de crédito allegada; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN DE LOS ABONOS DE CARÁCTER EXTRAPROCESAL REALIZADOS POR EL DEMANDADO, en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos; toda vez que se observa unos abonos por el valor de (\$16.500.000, \$4.996.954, \$4.145.761 y \$6.234.339) de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, en liquidaciones anteriores aportadas por el ejecutante	24/05/2022		
05001400301620200007900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JORGE LUIS ISAZ<A SANCHEZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/05/2022		
05001400301620200062600	Ejecutivo Singular	CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA . S.A	CRISTIAN FERNANDO DULCE RIOS	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dineros que tener la DIAN, cuyo titular sea el demandado CRISTIAN FERNANDO DUQUE RÍOS, identificado con C.C. 1.088.302.233. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$40.694.000).	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210025800	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	MARTHA CECILIA GONIMA RAMIREZ	Auto requiere Se observa que mediante memorial de fecha 6 de mayo de 2022, radicado desde el correo electrónico karina.bermudez@gecaser.com.co se presenta solicitud de reconocer personería para actuar en relación a sustitución de poder, advirtiendo este Despacho judicial que no se cumple con lo reglamentado en el Inciso 1 del ARTÍCULO 3o. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Decreto 806 de 2020, que versa lo siguiente; “ Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”	24/05/2022		
05001400301720150156600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE PACOMIO CARDONA LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/05/2022		
05001400301720170047800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA GEORGINA GUZMAN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte pasiva, se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales realizado por la Oficina de Ejecución, mediante la cual se advierte que la inexistencia de depósitos judiciales en el proceso.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190139500	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	JENIFER LONDOÑO RIOS	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues la misma, conlleva a la entrega de dineros a la parte demandante, y la misma no se encuentra suscrita por la parte demandada; esto; advirtiendo que el valor supeditado en la solicitud de terminación es superior al saldo adeudado a la fecha. No obstante, lo anterior, se requiere a la parte activa para que previo a acceder a la entrega de dineros se sirva allegar la liquidación de crédito; imputando la totalidad de abonos realizados por el demandado.	24/05/2022		
05001400301820210098400	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	FABIAN HERNANDO CARDENAS CONTRERAS	Auto decreta embargo BARGO	24/05/2022		
05001400301920140142000	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN GOMEZ HOYOS	MARIA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por JORGE IVAN GOMEZ HOYOS en contra de DANIELA JHOANA PEREZ HINCAPIE, ANDRES FELIPE FRANCO ZEA, IVAN DARIO ZEA sucesor procesal MARIA BERENICE CARRASQUILLA DE ZEA. SEGUNDO: Dentro del proceso, las medidas cautelares decretadas no fueron efectivas, por lo cual no hay lugar al levantamiento de las mismas. TERCERO: DESGLOSAR el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previo aportación de copias y arancel judicial	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160086100	Ejecutivo Singular	JHAN EDREY ROMERO NEGRETE	JUAN DAVID ARAQUE ZULETA	Auto requiere Previo a darle trámite a la TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/05/2022		
05001400302020160140600	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A.	JOHAN ALEXANDER MARIN GARCIA	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea el demandado JOHAN ALEXANDER MARIN GARCIA, identificado con C.C. 1.128.414.193.	24/05/2022		
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto pone en conocimiento Se abstiene el despacho de impartir trámite a la solicitud de terminación allegada por la parte activa, pues de conformidad a lo dispuesto en el art. 461 del C.G del P, la solicitud deberá estar suscrita por el apoderado facultado para recibir, o en su defecto por el representante legal de la entidad demandante.	24/05/2022		
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto requiere Conforme al memorial que antecede, se procede a incorporar al expediente la escritura pública No. 1.767 del 20 de agosto de 1980 de la Notaría séptima de Medellín, por medio de la cual debió darse la cancelación de la anotación número 6 del certificado de libertad y tradición. De esta manera, previo a dar trámite a la solicitud es necesaria la respuesta por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170086600	Ejecutivo Singular	TELEGUARDIA LTDA.	CARLOS ALEXANDER CASTRO LOPEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICÍA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada CARLOS ALEXANDER CASTRO LÓPEZ, identificada con C.C 71.770.326, notificado a ustedes mediante oficios N° 088 de 27 de noviembre de 2018. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	24/05/2022		
05001400302120190017200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	BEATRIZ ELENA DUQUE TORO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/05/2022		
05001400302120200038500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	NATALIA MARIN RIVERA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el cajero pagador de VENTAS Y SERVICIOS S.A., en la cual indica que se presenta inconsistencias con el BANCO AGRARIO al momento de hacer consignaciones. Con ocasión a lo anterior se ordena remitir el expediente a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS con el fin de que verifiquen que no se presente inconsistencias en la cuenta depósitos judiciales para el presente proceso, además, una vez solucionadas las inconsistencias, que mediante Oficio se comunique a BANCO CAJA SOCIAL, el número de cuenta depósitos judiciales para que efectivamente se hagan las consignaciones pendientes	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210055300	Ejecutivo Singular	MARIA ALEJANDRA RESTREPO LOPEZ	LUZ OVANY ATEHORTUA	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el demandante, se incorpora sin trámite, toda vez que la misma fue resuelta mediante auto de 11 de octubre de 2021 (fl-3 D).	24/05/2022		
05001400302220030105600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	HECTOR HERNANDO ARANGO GUZMAN	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/05/2022		
05001400302320180057500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR HEBERT RAMIREZ BOTERO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede; se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	24/05/2022		
05001400302320190097100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	YESENIA PABON BECERRA	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 2 de mayo de la anualidad, se incurrió en un error en el nombre del demandado, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y se tendrá como YESENIA PABÓN BECERRA	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420150030900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIME DE JESUS SERNA ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 17 marzo de 2022 (fl.149) Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	24/05/2022		
05001400302420150110200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	DAVID ANDRES TORO AGUELO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/05/2022		
05001400302420170043300	Ejecutivo Singular	MAKRO COMPUTO S.A.	SOPORTE EFECTIVO S.A.S.	Auto corre traslado De las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G. del P. Una vez vencido el término del traslado, se ordenará fijar los honorarios definitivos.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200030700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	HECTOR DE JESUS VANEGAS ORTEGA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFAMA en contra de HECTOR DE JESUS VANEGAS ORTEGA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre la quinta parte del salario deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, honorarios, bonificaciones que devenga el demandado HECTOR DE JESUS VANEGAS OTALVARO. (C.02 fl. 3) sin perfeccionamiento de la medida. TERCERO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido.	24/05/2022		
05001400302420210006200	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	BEATRIZ ELENA CASAS	Auto requiere Previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/05/2022		
05001400302420210031900	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO PH	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la cual procede a modificar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210099600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID LEZCANO MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/05/2022		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día MARTES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	24/05/2022		
05001400302620180104100	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ANGELICA MARIA PEREZ VARGAS	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia al endoso en procuración y poder JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657 y con tarjeta profesional No 133.396 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210023300	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LEIDY CAROLINA HERNANDEZ FIGUEROA	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 70.579.766 y con tarjeta profesional No 246.738 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	24/05/2022		
05001400302620210056200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JAIME ANDRES PEREZ MARENCO	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia del abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 70.579.766 y con tarjeta profesional No 246.738 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820160077500	Ejecutivo Singular	PROGRESSA	DIEGO BUCHELI HERRERA	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme a lo comunicado por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS mediante auto No. 77 De Fecha 15 de febrero de 2022, se ordena NO TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes que, en dinero, bienes muebles o inmuebles se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de DIEGO BUCHELI HERRERA solicitado en el proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 002 2016 01017 00. Lo anterior, debido a que este proceso, se terminó por DESISTIMIENTO TÁCITO mediante auto de fecha 15 DE JUNIO DE 2021 (Fl. 37). Oficiese en tal sentido.	24/05/2022		
05001400302820160090300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EDY YOHANA RESTREPO MORENO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en los depósitos de dinero de bajo monto como DAVIPLATA DAVIVIENDA, NEQUI, AHORRO A LA MANO BANCOLOMBIA, DINERO MOVIL BBVA y BANCO COOPCENTRAL TPAGA, cuyo titular sea la demandada EDY YOHANA RESTREPO MORENO, identificada con C.C. 67.003.104.	24/05/2022		
05001402270820140012400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FABIO DE JESUS ARROYAVE	Auto ordena entrega de título Atendiendo al reporte de depósitos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución, y advirtiéndole que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto de fecha 29 de marzo de 2019, se remite el expediente al área de títulos judiciales, y se ORDENA la entrega de los depósitos constituidos en el proceso, al DEMANDADO a quien se le hizo la retención.	24/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320200029500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JUAN CARLOS GOMEZ GONZALEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante; se REMITE el proceso la oficina de ejecución para que, se dé cumplimiento efectivo al auto de fecha 03 de diciembre de 2021. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizado, de ser el caso.	24/05/2022		
05001430300320210017400	Ejecutivo Conexo	ALEJANDRO ZULUAGA GIRALDO	JOSE ROSENDO IBARGUEN ASPRILLA	Auto ordena seguir adelante ejecucion PRIMERO: Sígase adelante con la ejecución en la primera demanda de acumulación instaurada por MARCO ALEJANDRO ZULUAGA GIRALDO en contra de JOSE ROSENDO IBARGUEN ASPRILLA, tal y como fue dispuesto en el auto que libró mandamiento fechado el 02 de agosto de 2021 (la primera demanda de acumulación).	24/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)